

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA**

---

### **JUNTA DE UNIFICACIÓN CRITERIOS SECCIONES PENALES (28 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**



Aun cuando el auto de apertura de juicio oral no es recurrible (artículo 783.3 de la Lecrim.), se plantea la cuestión relativa a la recurribilidad de la fianza civil impuesta en el citado auto.

Acuerdo: Sólo si se suscita cuestión en la pieza de responsabilidad civil en orden a la extensión o cuantía de la fianza civil fijada en el auto de apertura de juicio oral (sobre la base de lo dispuesto en los Artículos 596, 611 y 612 Lecrim) se puede plantear recurso de apelación sobre tal extremo; y debe ser planteado en la citada pieza de responsabilidad civil (artículo 590 Lecrim).

Se adopta el precedente acuerdo por unanimidad de los presentes.